RESOLUCIÓN I.M. Nº 7254/2019

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A LA FIRMA BETA INGENIERIA EL LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019 "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS COMPAÑIAS OJOPOI Y NARANJO" ID Nº 366.036 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 30 de julio de 2019

VISTA: *La Licitación Contratación Directa Nº 06/2019* ***"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y MUROS DE CONTENCION EN LAS COMPAÑIAS OJOPOI Y NARANJO".*** ----------

CONSIDERANDO:

**Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, son deberes y atribuciones del Intendente, inc. b) "Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas".----------*

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y* ***realizar las adjudicaciones"**----------*

**Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------*

**Que, el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 63 menciona: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.----------*

**Que, el Comité evaluador, en fecha 30 de julio de 2019, elevó a la máxima autoridad de la Institución, el informe, sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma BETA INGENIERIA., con RUC. Nº* 369747-9, representada por el Ing. Oscar Tomas Benítez, con C.I Nº 369.747.----------

**La Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 34 inc c) en el cual expresa: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se*

podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

**Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------*

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. Adjudicar la Licitación por Contratación Directa Nº 06/2019 ***"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y MUROS DE CONTENCION EN LAS COMPAÑIAS OJPOI Y NARANJO"ID PORTAL 366.036***, a la firma BETA INGENIERIA, con RUC 369747-9 representada por el Ing. Oscar Tomas Benítez, en la siguiente manera:

- **Lote Nro. 1:** Gs. 79.482.200 (guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos)
- **Lote Nro. 2:** Gs. 64.441.850 (guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta)
- **Monto total de la adjudicación:** Gs. 143.924.050 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones novecientos veinte cuatro mil cincuenta)

Bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad. Conforme a lo establecido en el art. 34 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas----------

***Art. 2º Autorizar** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

***Art. 3º. Comunicar** a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------*

Abog. Venia Mdricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal